



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 047- 2026 – GM/MPC

Concepción, 10 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N°00149-2026-GDSyPV/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, Informe Legal N° 62-2026-MPC-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los Gobiernos Locales son órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales con la autonomía administrativa que la Ley Orgánica de Municipalidades radica en desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos en merito a ello pueden aprobar planes de trabajo con fines de prestación de servicios y otras actividades conforme a sus responsabilidades y competencias que la Ley les Faculta, en merito a ello se tiene el Plan de Trabajo denominado "INICIO DEL BUEN AÑO ESCOLAR" el mismo que tiene como objetivo de contribuir con el bienestar de los estudiantes de la Provincia de Concepción y docentes y que el presupuesto para la ejecución de plan de trabajo esta dentro de la ejecución de su POI-META 79 de la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables .Asimismo, el gobierno local tiene competencia en promover la educación en todos sus niveles conforme a lo establecido en el numeral 2.3. inciso 2 del Artículo 73°que establece:

### ARTICULO 73.-MATERIAS DE COMPETENCIAS MUNICIPAL

#### 2. Servicios Públicos Locales

(...)

#### 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación

Que, estando sustentado los objetivos y presupuesto por el área competente se debe aprobar conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece:

### ARTICULO 20.-ATRIBUCIONES DEL ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Son atribuciones del alcalde  
(...)

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;  
(...)

Que, con Informe N°00149-2026-GDSyPV/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo denominado "INICIO DEL BUEN AÑO ESCOLAR", sustentando que su objetivo es contribuir con el bienestar de los estudiantes de la Provincia de Concepción y Docentes.

Que, con Informe Legal N° 62-2026-MPC-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL** recomendando Declarar procedente la Aprobación del plan de trabajo denominado "INICIO DEL BUEN AÑO ESCOLAR"; presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Concepción; puesto que contiene sustento técnico y presupuestal para la ejecución de la actividad a realizarse, siendo su objetivo de contribuir con el bienestar de los estudiantes de la Provincia de Concepción y Docentes.. En consecuencia, expídase el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, conforme al análisis detallado en parte considerativa de la Opinión Legal.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo; en merito a las facultades conferidas por la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A/MPC**, de fecha 22 de febrero de 2024, donde faculta a la Gerencia Municipal delegar Procedimientos Administrativos que corresponde mediante Resoluciones Gerenciales; así como, lo establecido en el TUO de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, la presente Resolución se emite en base de Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el plan de trabajo denominado "INICIO DEL BUEN AÑO ESCOLAR"



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

[www.municoncepción.gob.pe](http://www.municoncepción.gob.pe)

✉ [mpartevirtual@gmail.com](mailto:mpartevirtual@gmail.com)

@ [mpc@municoncepción.gob.pe](mailto:mpc@municoncepción.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

*Ing. Rosario J. Melo Aguilar*  
GERENCIA MUNICIPAL



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepción.gob.pe](http://www.municoncepción.gob.pe)

✉ [mpartesvirtual@gmail.com](mailto:mpartesvirtual@gmail.com)

@ [mpc@municoncepción.gob.pe](mailto:mpc@municoncepción.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329